



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MUNICIPIO DE MEDELLIN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SIETE B DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
Diagonal 85 79 -173 Robledo el Diamante

CITACIÓN PARA AUDIENCIA PROCESO VERBAL ABREVIADO

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: 000002-0021184-22-000
Infracción: Ley 1801 de 2016, artículo 135, numeral 3º
Presunto Infractor: **SEBASTIAN JARAMILLO ALVAREZ**
Dirección: Carrera 84 No. 79 – 18 401
Teléfono: 3024017534

El (La) señor (a) **SEBASTIAN JARAMILLO ALVAREZ** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 223, numeral 2º del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), es citado a Audiencia Pública le comunico que debe presentarse ante este despacho el **MIÉRCOLES 12 DE MARZO DE 2025 A LAS 09:00 A.M** con el fin de llevar a cabo audiencia pública, en calidad de presunto Infractor, por el presunto Comportamiento contrario a la integridad Urbanística, establecido en el artículo 135 numeral 3 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", que indica **Artículo 135 Numeral 4. "En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado."**

No se hace necesario que se presente en compañía de abogado inscrito y titulado, no obstante está facultado para hacerlo de acuerdo a sus necesidades para la Audiencia se le solicita estar 10 minutos antes, con su cédula de Ciudadanía, traer si así lo considera necesario las pruebas que pretenda hacer valer en calidad de Presunta Infractora y/o denunciante, dentro de ellas están testimoniales (indicar Nombres completos, cedulas y Dirección de notificación para citación) y documentales, para que sean entregadas dentro la etapa de pruebas de la Audiencia Pública.

Observación: en el evento de presentar alguna enfermedad respiratoria, acudir con los elementos de protección necesarios.

De no acudir al Despacho de la Inspección el día y horas citado, deberá proceder a informar su no asistencia dentro de los tres (03) días siguientes, en caso de no realizarlo se tomarán como ciertos los hechos denunciados y se procederán a aplicar las medidas correctivas acorde al comportamiento denunciando y las pruebas aportadas en la denuncia.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la Sentencia C-349 de mayo 25 de 2017, la cual declara la axequibilidad condicionada del parágrafo 1 del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en el entendido que en caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

programación de una nueva audiencia que será citada desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el Artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia

GUSTAVO ADOLEFO CANO MARTINEZ
Inspector 7B de Policía Urbana de Primera Categoría

LINA MARCELA PEÑA R.
Secretaria

Es importante anotar que el horario de atención del despacho es de lunes a jueves de 07:30 a.m. a 12:30 m. y de 01:30 p.m. a 05:30 p.m., los viernes de 07:30 a.m. a 12:30 m. y de 01:30 p.m. a 04:30 p.m., en la dirección Diagonal 85 # 79 – 173 Casa De Justicia Robledo El Diamante.

FECHA DE ENTREGA DE CITA: _____ DE _____ DE 2025

HORA: _____:_____ HORAS

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

OBSERVACIONES:

Se notificará por página WEB. Se desconoce su nuevo domicilio y el número telefónico aportado en el expediente no es respondido.

SE INCORPORA COPIA DE LA PRESENTE CITACIÓN AL EXPEDIENTE
000002-0021184-22-000 COMO CONSTANCIA

MAURICIO HERNANDEZ
Auxiliar Notificador Inspección 7B

